



OFICIO: DI/DNC/01019/2019
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE MARZO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AEMJ910201GB8
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE ANDRES MARCIAL
DOMICILIO: CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO COMUNIDAD YOSPI EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., Y/O CALLE LOS PINOS NÚMERO 2, COMUNIDAD YOSPI, AMEALCO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE ABRIL DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 15 DE MAYO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$21,912.00
CONCEPTO: MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE .367 METROS CÚBICOS DE LEÑA VERDE DE ENCINO EN TROZAS DE CORTAS DIMENSIONES

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017), DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE; ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANDRES MARCIAL, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/DNC/04090/2018 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle de los Pinos sin número, comunidad Yospi en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por la C. Gloria Felix Blas, quien manifestó ser esposa del contribuyente, y se identificó mediante credencial para votar folio 1122022305592, expedida por El Instituto Federal Electoral, tengo a la vista un domicilio que se localiza en una zona rural, barde de block color café, puerta de lámina con madera, fachada interior de aplanado color gris, tres ventanas, una puerta metálica color negro y una puerta metálica color blanco, cerciorándome de ser el domicilio ya que a la entrada de la comunidad hay una placa de vialidad informativa que indica Yosphi, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/DNC/04090/2018 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente C. José Andrés Marcial, crédito que deriva del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16



(Resolución 03/2017), de fecha de Resolución veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. Me constituí en el domicilio indicado, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por la C. Gloria Felix Blas, quien manifestó ser esposa del contribuyente, y se identificó mediante credencial para votar folio 1122022305592, expedida por El Instituto Federal Electoral, toque en repetidas ocasiones en la puerta de madera y lamina de acceso principal al domicilio pero nadie atendió a mi llamado, no se observan personas en el interior del domicilio, espere afuera del domicilio durante veinte minutos, nadie se presentó al domicilio para atender la diligencia, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente C. José Andrés Marcial, ni a su Representante Legal, el documento a notificar carece de información para poder localizar plenamente el domicilio del contribuyente, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,6,7,10,11,22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXVII, 28 FRACCIONES I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE P/PA/28.3/2C.27.2/0017 16 (RESOLUCIÓN 03/2017), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, AL CONTRIBUYENTE JOSE ANDRES MARCIAL



SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/04090/2018 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE JOSE ANDRES MARCIAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA. Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 25 DE MARZO DE 2019 AL 15 DE ABRIL DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 16 DE ABRIL DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

IGC/ECR



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	SIN DATOS
Nombre, Denominación o Razón Social:	JOSE ANDRES MARCIAL
Domicilio:	CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO COMUNIDAD YOSPI EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., Y/O CALLE LOS PINOS NÚMERO 2, COMUNIDAD YOSPI, AMEALCO, QRO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente:	PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017)
Fecha de Resolución:	27 de abril de 2017
Autoridad emisora de la resolución:	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante:	15 de mayo de 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017) de fecha 27 de abril de 2017, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad total de \$21,912.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de MULTA IMPUESTA POR QUE MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE .367 METROS CÚBICOS DE LEÑA VERDE DE ENCINO EN TROZAS DE CORTAS DIMENSIONES, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 15 de mayo de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de

1



Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Karina Margarita Martínez Salina	DI/06788/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.



Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al C. JOSE ANDRES MARCIAL, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

3

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \cdot \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \cdot \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 15 de mayo de 2017, se informa que el periodo de actualización comprende del 27 DE JUNIO DE 2017 A 18 DE OCTUBRE DE 2018, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 367 METROS CÚBICOS DE LEÑA VERDE DE ENCINO EN TROZAS DE CORTAS DIMENSIONES	\$21,912.00	100.9170	94.7254	1.0653	\$1,430.85	\$23,342.85

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
septiembre-18	100.9170	10 de octubre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018.
mayo-17	94.7254	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018



GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFFA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017), de fecha 27 de abril de 2017, es la cantidad de \$23,342.85 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

5

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 18 DE OCTUBRE DE 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE .367 METROS CÚBICOS DE LEÑA VERDE DE ENCINO EN TROZAS DE CORTAS DIMENSIONES	\$21,912.00	\$1,430.85	\$ 466.86	\$23,810.00

(VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)



Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

6

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del



Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

7

IGC/MC/L

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: Sin Datos

Nombre, Denominación o Razón Social: José Andrés Marcial

Domicilio: Calle de los Pinos sin número, comunidad Yospi en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y/o Calle Los Pinos número 2, comunidad Yospi, Amealco, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/04090/2018

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.

De fecha(s): 18 de octubre de 2018

Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (Resolución 03/2017)

Fecha de Resolución: 27 de abril de 2017

Autoridad emisora de la resolución: Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente

Fecha de notificación del documento determinante: 15 de mayo de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día tres del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizo al contribuyente de nombre **C. José Andrés Marcial**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle de los Pinos sin número, comunidad Yospi en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por la C. Gloria Felix Blas, quien manifestó ser esposa del contribuyente, y se identificó mediante credencial para votar folio 1122022305592, expedida por El Instituto Federal Electoral, tengo a la vista un domicilio que se localiza en una zona rural, barde de block color café, puerta de lámina con madera, fachada interior de aplanado color gris, tres ventanas, una puerta metálica color negro y una puerta metálica color blanco, cerciorándome de ser el domicilio ya que a la entrada de la comunidad hay una placa de vialidad informativa que indica Yosphi, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de**

Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/04090/2018** de fecha **dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. José Andrés Marcial**, crédito que deriva del documento determinante **PFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (Resolución 03/2017)**, de fecha de Resolución **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, emitido por la **Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Me constituí en el domicilio indicado, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por la C. Gloria Felix Blas, quien manifestó ser esposa del contribuyente, y se identificó mediante credencial para votar folio 1122022305592, expedida por El Instituto Federal Electoral, toque en repetidas ocasiones en la puerta de madera y lamina de acceso principal al domicilio pero nadie atendió a mi llamado, no se observan personas en el interior del domicilio, espere afuera del domicilio durante veinte minutos, nadie se presentó al domicilio para atender la diligencia, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. José Andrés Marcial**, ni a su Representante Legal, el documento a notificar carece de información para poder localizar plenamente el domicilio del contribuyente, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**.....

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez
Firma: [Signature]
Identificación: 00007370509

TESTIGO

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas
Firma: [Signature]
Identificación: 0577040117398



CITATORIO

C. JOSE ANDRES MARCIAL

DOMICILIO: CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO COMUNIDAD YOSPI EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., Y/O CALLE LOS PINOS NÚMERO 2, COMUNIDAD YOSPI, AMEALCO, QRO

En El Municipio de Amecalco de Bonfil, Qro. siendo las once horas con cumarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito (a) C. José Andrés Marcial Verificador, Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en Comunidad Yospi en el Municipio de Amecalco de Bonfil, Qro. y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las siguientes características exteriores Fracción de Bloque de Pisos y Casa, y en la esquina de la calle aparece una placa que dice calle Yospi

y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse Olivia Félix Blas en su carácter de Esposa del Contribuyente y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad" que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que salvo por asuntos personales razón por la cual no podía atender la presente diligencia.

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I./ 00797 /2018 expedido el día 02 de enero de 2018 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 02 enero de 2018 al 31 diciembre de 2018, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. Olivia Félix Blas

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que manifiesta que visita en el domicilio y quien manifiesta tener una relación de Esposa

con el (la) contribuyente o representante legal, en razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual y/o permanente y procede a identificarse con el documento credencial PMA número o folio 1124022301592 con fecha de expedición emisión 2011 emitido por Inst 740

circunstancias que indubitablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día tres de diciembre de dos mil dieciocho; a las once horas con treinta minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el oficio número DI/DNC/04090/2018 de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; se deja el original del presente citatorio siendo las once horas con cumarenta minutos del día de su fecha.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

Verificador, Notificador-Ejecutor

Nombre: José Andrés Marcial
Firma: [Firma]
No. Oficio identificación: D.I./ 00797 /2018
Expedida el 02 de enero de 2018,
y con Vigencia: 02 enero de 2018 al 31 diciembre de 2018
Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

NOMBRE: Gloria Félix Blas
Firma: [Firma]



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AEMJ910201GB8
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE ANDRES MARCIAL
DOMICILIO: CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO COMUNIDAD YOSPI EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., Y/O CALLE LOS PINOS NÚMERO 2, COMUNIDAD YOSPI, AMEALCO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.2/0047-16 (RESOLUCIÓN 03/2017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE ABRIL DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 15 DE MAYO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$21,912.00
CONCEPTO: MULTA POR NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE .367 METROS CÚBICOS DE LEÑA VERDE DE ENCINO EN TROZAS DE CORTAS DIMENSIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/01019/2019 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/04090/2018 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JOSE ANDRES MARCIAL CONSTE.----


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA